



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202500012971

19 NOV 2025

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q24/1844/08

**Sra. Consejera de Educación, Cultura
y Deporte**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

ASUNTO: Sugerencia relativa a la falta de servicio de orientación educativa en la Escuela Superior de Diseño de Aragón.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 5 de diciembre de 2024 tuvo entrada en esta Institución escrito de queja en el que se hacía alusión a lo que a continuación se reproduce:

«Que “La orientación es una dimensión fundamental de la educación que favorece la calidad educativa. Es necesaria para la identificación, valoración y personalización de las metodologías de enseñanza y aprendizaje más adecuadas al desarrollo integral del alumnado”

Por otro lado, La ORDEN de 30 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los servicios generales de orientación educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón nos indica en el Artículo 2:

Los servicios generales de orientación educativa están constituidos por:

- a) Los equipos de orientación educativa de infantil y primaria (EOEIP).*
- b) El servicio de orientación educativa en los centros docentes públicos de educación secundaria.*



c)El servicio de orientación educativa en los centros docentes públicos de educación especial.

d)El servicio de orientación educativa en los centros docentes públicos de educación de personas adultas.

e) El servicio de orientación educativa en los centros docentes privados concertados.

Debemos tener en cuenta que todos los centros públicos, concertados y privados cuentan con un Servicio de Orientación (en Ed. Primaria desde los EOIEP y en Secundaria y Bachillerato con los Dtos. de Orientación), incluso la Escuela de Arte.

Por otro lado, en la Universidad Pública de Zaragoza existe la Oficina de la Diversidad.

Por último, indicar que en la Universidad Privada San Jorge cuenta con un departamento de orientación y atención psicológica conocido como SOAP.

Sin embargo, en Escuela Superior de Diseño de Aragón (en adelante ESDA) no existe este servicio.

En la Escuela Superior de Diseño de Aragón el alumnado está discriminado negativamente, ya que no existe una Oficina de la Diversidad ni un Departamento de Orientación (aunque fuera compartido con otros centros).

La situación actual es que una gran cantidad de alumnado con trastorno con déficit de atención e hiperactividad (TDAH) se decanta por estudios de diseño.

Dada su idiosincrasia precisan más atención psicopedagógica y orientación que un alumno convencional.

En estos momentos un alumno con TDAH que curse un Grado Superior en la Escuela de Arte o una carrera en la Universidad (Pública o Privada) tendrá derecho a disponer de un Dto. de Orientación, mientras que si cursa estudios en la ESDA carecerá del apoyo y la ayuda del Departamento de Orientación, que recordemos son profesionales con una formación especializada (psicólogos, pedagogos o psicopedagogos) y con una función de atención al alumnado, sus familias y ayuda el profesorado.

Desde la Administración se argumenta que será el tutor el que realiza esa función orientadora. Pero el colectivo de familias, los especialistas consultados, las instituciones dedicadas a tratar estos trastornos y el propio centro, pensamos que



esto es claramente discriminatorio para este tipo de alumnado. En muchos casos hay que empezar por el explicarle al docente/tutor "que significa ser TDAH" ¿Por qué la Universidad de Zaragoza y los centros educativos de Aragón lo han resuelto y en la Escuela Superior de Diseño de Aragón no?

Insistimos en que no nos sirve la teoría de que el Tutor o el profesor correspondiente asumirá esas funciones. La realidad es terca y lleva años demostrándonos que un docente actuando como tutor no puede abordar el trabajo especializado de un orientador.

Por todo lo expuesto, solicitamos:

Que el Departamento de Educación tome las medidas oportunas para que a la mayor brevedad dote de Servicios de Orientación a la Escuela Superior de Diseño de Aragón.

Desgraciadamente desde el Departamento de Educación no lo ven como un problema y nuestros chicos y sus familias tienen que seguir luchando "contracorriente". Son más mayores pero siguen teniendo las dificultades intrínsecas al TDAH y la edad no tiene que significar que queden desprotegidos, sobre todo teniendo en cuenta que actualmente es el único centro aragonés educativos que no cuenta con éste importante e imprescindible recurso. Creemos que la solución puede ser (aportamos varias a elegir):

- 1. Dotar de un orientador a jornada completa entre la Escuela de Arte y la Escuela Superior de Diseño de Aragón puesto que están a escasos 50 metros una de otra.*
- 2. Integración de la ESDA en la Oficina de la Diversidad de la Universidad de Zaragoza.*
- 3. Asignación de una plaza de orientador a jornada completa en la ESDA.»*

SEGUNDO.- Admitida a trámite la anterior queja, con fecha 17 de diciembre de 2024, se solicitó información sobre el particular al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

TERCERO.- Con fecha 24 de julio de 2025, se recibe informe del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los términos que a continuación se reproducen:

«Para dar respuesta a esta solicitud de información, hay que tener en cuenta varios factores. Por un lado, el cupo asignado para impartir las diversas materias



y cupo asociado a coordinaciones, tareas de mantenimiento y trabajos de investigación. Por otro lado, el cupo correspondiente a la labor tutorial. Y por otro, la posibilidad de formación al profesorado para atender adecuadamente al alumnado con necesidades especiales.

En cuanto al cupo y labor tutorial: el proceso de dotación de personal docente a la Escuela Superior de Diseño de Aragón (en adelante, ESDA) es un proceso muy minucioso que, como para todos los centros, parte de decisiones organizativas de los equipos directivos en base a varios criterios, como el número de alumnado, las horas de trabajo de cada docente, etc., y continúa con la inspección educativa y Dirección General de Personal.

A fecha actual, el cupo de profesorado de la ESDA asciende a 66'81, distribuido en horas para impartir las correspondientes asignaturas y horas de atención a diversas tutorías y coordinaciones de programas, trabajos de investigación y tareas de mantenimiento que el centro prioriza. Para mejorar la orientación educativa del alumnado, desde el curso 23-24 cuentan con 16 nuevas horas de tutoría. No obstante, de cara al próximo curso el equipo directivo puede plantear priorizar o perfilar una dotación horaria para especialista en orientación, si así lo considera.

Por otro lado, en cuanto a la atención actual de la necesidad de formación de los tutores y tutoras que atienden a alumnado TDAH, se recuerda que el centro puede recurrir a los centros de profesorado para buscar los recursos necesarios y apropiados para abordar de la mejor manera la atención a este alumnado. El centro de profesorado asignado a la ESDA es el CP Juan de Lanuza.»

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los señores promotores de la queja trasladan a esta Institución su preocupación por la falta de servicio de orientación educativa en la Escuela Superior de Diseño de Aragón (en adelante, ESDA).

En este sentido, informan que en la ESDA se encuentran matriculados estudiantes con trastorno de déficit de atención e hiperactividad, que se estarían viendo desprovistos de la asistencia de un equipo de orientación educativa acorde a sus necesidades.



Siendo esto así, los ciudadanos solicitan que se dote a la ESDA del personal de orientación suficiente que permita asistir al alumnado que lo requiera y garantice su calidad educativa.

SEGUNDA.- De entrada, importa reflejar que, con fecha 22 de noviembre de 2022, esta Institución ya tramitó un expediente sobre este particular (Q22/1550/11), en el se solicitaba que se dotase de servicio de orientación educativa a la Escuela de Arte y a la Escuela Superior de Diseño de Aragón.

Con ocasión de la tramitación del citado expediente, con fecha 5 de diciembre de 2022, desde esta Institución se procedió a solicitar información al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; el cual trasladó, diligentemente, informe de fecha 27 de febrero de 2023, y que rezaba como sigue:

«La Escuela de Arte de Zaragoza es un centro educativo de titularidad pública dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el que se imparten las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño (Grado superior de Formación Profesional), así como el Bachillerato de Artes.

La Escuela Superior de Diseño de Aragón (ESDA), fundada en 2003 a través de la escisión administrativa con la Escuela de Arte de Zaragoza, es una escuela universitaria de diseño que ofrece programas en Diseño Gráfico, Diseño de Interiores y Diseño de Producto. Es el único centro público de la Comunidad Autónoma en el que se imparten Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño adaptadas a los criterios del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

En ambos casos se trata de alumnado mayor de edad. No obstante, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte consciente de la importancia de la figura del orientador/a educativo en todas las etapas, ha cubierto la plaza de orientador/a, incorporándose a la Escuela el pasado 8 de febrero dando así respuesta a la necesidad expuesta.»

Con todo, con fecha 31 de octubre, se recibió nuevo escrito de los ciudadanos por el que trasladaban al Justicia de Aragón que los compromisos anteriormente mencionados por el Departamento de Educación, Cultura y



Deporte no se habían materializado y, por consiguiente, solicitaban la reapertura de la queja en los términos siguientes:

«En la Escuela de Arte se ha dotado con la presencia de un profesional de la orientación desde comienzos del presente curso con tan sólo 3 horas a la semana. Con esta dedicación horaria es prácticamente imposible llevar a cabo las funciones orientadoras.

En la Escuela Superior de Diseño de Aragón (ESDA) sigue sin dotarse de los Servicios de Orientación.

Por todo ello solicitamos que se dote con un profesional del servicio de orientación a jornada completa tanto para la Escuela de Arte de Zaragoza como para la Escuela Superior de Diseño de Aragón.»

En tales circunstancias, desde el Justicia de Aragón se procedió a exhortar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que valorase la posibilidad de incrementar el número horas, a poder ser a jornada completa, del servicio de orientación de la Escuela de Arte y de la Escuela Superior de Diseño de Aragón, toda vez que las hasta ahora asignadas resultaban insuficientes para cubrir la demanda del alumnado.

Sin embargo, con fecha 5 de diciembre de 2024, se recibió nuevo escrito de queja, transcrito en el antecedente primero de la presente sugerencia, por el que se solicitaba, de nuevo, que se dotase a la ESDA del personal de orientación requerido por el alumnado, toda vez que, hasta la fecha, no se había llevado a cabo dicha dotación por parte de la administración educativa.

Con ocasión de este último escrito de queja, se procedió a la apertura del presente expediente (Q24/1844/08) y a la elaboración de la Sugerencia que a continuación se reproduce.

TERCERA.- En primer lugar, cabe señalar que la ESDA fue creada mediante Decreto 69/2003, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela Superior de Diseño en la ciudad de Zaragoza.

En este sentido, la ESDA, fundada en 2003 a través de la escisión administrativa con la Escuela de Arte de Zaragoza, es una escuela de diseño



que ofrece programas en Diseño Gráfico, Diseño de Interiores y Diseño de Producto. Se trata, por tanto, del único centro público de la Comunidad Autónoma en el que se imparten Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño adaptadas a los criterios del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

En tales circunstancias, ya desde antiguo, la ESDA viene reivindicando la dotación de un servicio de orientación educativa propio que le permita atender a su alumnado.

Sobre el particular, el informe remitido por la administración refiere que *«en cuanto a la atención actual de la necesidad de formación de los tutores y tutoras que atienden a alumnado TDAH, se recuerda que el centro puede recurrir a los centros de profesorado para buscar los recursos necesarios y apropiados para abordar de la mejor manera la atención a este alumnado. El centro de profesorado asignado a la ESDA es el CP Juan de Lanuza»*.

Es decir, a los efectos de la dotación del personal de orientación educativa, tal y como dispone la administración educativa en su informe, sería la ESDA quien tendría que solicitar al centro de profesores asignado (en este caso, el CP Juan de Lanuza) la prestación de los recursos necesarios para atender al alumnado.

A este respecto, los señores promotores de la queja han hecho saber a esta Institución que la respuesta de la administración educativa, a través de la solicitud de los recursos al centro de profesorado asignado, no responde a la realidad de las pretensiones de la ESDA, toda vez que no garantizaría la dotación de un servicio de orientación educativa propio y permanente.

Por su parte, como posible solución a la situación expuesta, los señores promotores de la queja recogen en su escrito varias alternativas para su toma en consideración por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a saber:

«1. Dotar de un orientador a jornada completa entre la Escuela de Arte y la Escuela Superior de Diseño de Aragón puesto que están a escasos 50 metros una de otra.

2. Integración de la ESDA en la Oficina de la Diversidad de la Universidad de Zaragoza.



3. Asignación de una plaza de orientador a jornada completa en la ESDA.»

Por añadidura, refieren en la queja sus promotores que, tanto las Universidades públicas y privadas aragonesas, como los centros educativos, de nuevo tanto públicos y como privados, están dotados de un equipo de atención educativa propio en todas las etapas educativas. Refieren, por tanto, que la ESDA es el único centro educativo que adolece de servicio de educación educativa propio.

CUARTA.- De entrada, vale la pena señalar que la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluye la orientación educativa como uno de los servicios educativos prioritarios que las administraciones públicas han de prestar en el ejercicio de sus competencias en materia educativa:

«2. Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, humanos y materiales, las condiciones ambientales y de salud del centro escolar y su entorno, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación».

De la misma manera, el Decreto 164/2022, de 16 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrolla, a lo largo del título V, el concepto de orientación educativa y su aplicación en el ámbito educativo aragonés.

En este sentido, el art. 27 del citado Decreto, dispone que:

«1. La orientación educativa es un derecho del alumnado que contribuye al desarrollo integral de la persona a lo largo de las distintas etapas de su vida.



2. *La orientación educativa constituye un elemento esencial, inseparable del proceso de enseñanza y aprendizaje, con la implicación de los diferentes agentes educativos y sociales, poniendo especial énfasis en la prevención, el desarrollo y la intervención de todos los agentes implicados en el desarrollo del alumnado.*
3. *La orientación educativa es un proceso continuo de apoyo y asesoramiento personal, académico y profesional para que la totalidad del alumnado logre el mejor desarrollo de sus competencias y tome decisiones de forma responsable.*
4. *La red integrada de orientación educativa asesorará y apoyará las actuaciones relacionadas con la mejora de la convivencia y metodologías que promuevan una respuesta educativa inclusiva. Además, actuará en todas las etapas educativas, especialmente en la transición de etapas educativas y cambio de centro, con carácter especializado.*
5. *La acción orientadora se concibe como una respuesta más amplia, que tenga en cuenta los cambios sociales, culturales y económicos y los nuevos escenarios en los que debe intervenir.*
6. *La orientación educativa forma parte de la función docente y como tal, el profesorado tiene responsabilidad en la atención personalizada y continua de cada uno de sus alumnos o alumnas, teniendo en cuenta lo establecido previamente en el plan de orientación y acción tutorial del centro. La función docente, y específicamente la tutoría, constituyen el primer nivel de orientación y acompañamiento en el proceso educativo del alumnado.»*

Por su parte, el art. 29 del Decreto de constante referencia, relativo a la red integrada de orientación educativa, refiere que:

«La Red Integrada de Orientación Educativa está organizada de la siguiente manera:

- a) Equipos de Orientación Educativa de Atención Temprana.*
- b) Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria.*
- c) Equipos de Orientación Educativa en Convivencia Escolar.*



- d) *Equipos Especializados de Orientación Educativa.*
- e) *Departamentos de Orientación en Educación Secundaria.*
- f) *La Orientación en Centros de Educación Especial.*
- g) *Departamentos de Orientación en Centros de Educación de Personas Adultas.*
- h) *La Orientación en los centros privados concertados.*
- i) *Cualesquiera otras estructuras de orientación cuya creación se considere necesaria por parte del Departamento competente en materia educativa.»*

Siendo esto así, quiere resaltarse lo dispuesto en el apartado último del mentado art. 29, en la medida en que, en principio, posibilitaría la creación de un equipo de orientación propio para la ESDA, en caso de que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte lo considerase pertinente.

A la vista de lo hasta ahora expuesto, desde esta Institución se ha tenido a bien sugerir al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón que valore la posibilidad de dotar a la Escuela Superior de Diseño de Aragón del servicio de orientación educativa requerido por el alumnado, a los efectos de garantizar una educación inclusiva coherente con las particularidades del mismo.

En definitiva, como bien dispone el preámbulo del Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, «*el objetivo último es la promoción de la igualdad, del progreso y de la superación en todo el alumnado. Y para ello es necesario tender a la personalización de la enseñanza, atendiendo a las características individuales, familiares y sociales del alumnado de cara a la adquisición del máximo desarrollo de sus potencialidades de forma que quede garantizada su incorporación a una vida adulta activa y plena.*»



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto **SUGERIR** al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón que valore la posibilidad de dotar a la Escuela Superior de Diseño de Aragón del servicio de orientación educativa requerido por el alumnado.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 18 de noviembre de 2025



Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón